

ACUERDO 147
CONSEJO DE FACULTAD

Junio 21 de 2010

Fac. Odontología



Por medio del cual se modifican los requisitos para reingresos, transferencias y cambios de programa en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia a partir del período académico 2010-2.

El Consejo de la Facultad de Odontología en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acta 070 del Consejo de Facultad del 9 de abril de 1997 se establecieron los requisitos específicos de la Dependencia para la aprobación de solicitudes de reingresos, transferencias y cambios de programa en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia.
2. Que en los reingresos se deben incluir a los estudiantes con situación académica sobresaliente.
3. Que en los cambios de programa, el criterio del promedio igual o superior al de los aceptados por examen, está por encima del criterio aceptado por la Universidad.
4. Que en las transferencias se debe ampliar la posibilidad de recepción de solicitudes de estudiantes que vengan de universidades extranjeras que no tengan convenio con la Universidad de Antioquia.
5. Que en las transferencias se deben aceptar las solicitudes de los estudiantes que hayan cursado un año académico o 32 créditos o su equivalente en intensidad horaria.
6. Que es función del Consejo de Facultad la supervisión y evaluación periódica de los requisitos exigidos para reingresos, transferencias y cambios de programa con miras a adecuarlos a los avances científicos y tecnológicos y a las necesidades de la dependencia.

ACUERDA:

REINGRESOS

Artículo 1. Serán automáticos para aquellos estudiantes que no se encuentren en situación académica insuficiente y gestionaron la solicitud en el tiempo reglamentario.

Parágrafo. El Consejo de Facultad analizará detenidamente los casos de los estudiantes que soliciten reingreso después de haber cancelado su matrícula por fuerza mayor o enfermedad certificada y podrá negar o aplazar la decisión de admisión. Para esto el Consejo podrá recurrir al concepto de personas expertas, quienes podrán asesorar la toma de una decisión.

Artículo 2. No se recibirán solicitudes de reingreso con cambio de programa. Esto es válido tanto para estudiantes de otras áreas que han suspendido sus estudios, como para graduados que desean hacer otra carrera dentro de la Universidad.

CAMBIO DE PROGRAMA

Artículo 3. Para el programa de Odontología se recibirán las solicitudes de pregrado de la Universidad de Antioquia, teniendo como prioridad las que provienen del área de la salud y luego el promedio crédito.

Artículo 4. Sólo se reciben solicitudes de aspirantes que posean un promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (cuatro, cero).

Parágrafo. La selección se hace en estricto orden de mayor a menor promedio acumulado, considerando prioritarias las solicitudes del área de la salud; en caso de empate, se definirá de acuerdo con el puntaje en el examen de admisión, igualmente en orden descendente. Si después de aplicarse todos los criterios de selección, llegare a presentarse un empate, se escogerá al aspirante que no posea materias reprobadas en su hoja de vida académica, de persistir el empate se aplicará la Ley 430 de 1997 sobre beneficios al sufragante.

Artículo 5. Según el Reglamento Estudiantil, el estudiante debe haber cursado y aprobado mínimo 10 materias ó 40 créditos en el programa del cual desea retirarse en el momento de hacer la solicitud.

Artículo 6. Se dará prioridad a quienes han cursado semestres de tiempo completo sobre quienes lo han matriculado de tiempo parcial.

TRANSFERENCIAS

Artículo 7. Tendrán prioridad los estudiantes de universidades acreditadas. Se recibirán únicamente solicitudes de estudiantes matriculados en programas académicos o en instituciones de Educación Superior que posean acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional y de universidades extranjeras

Artículo 8. Sólo se recibirán solicitudes de aspirantes que posean un promedio crédito acumulado igual o superior a 4.0 (cuatro, cero) o su equivalente si el sistema de evaluación de la universidad de origen tiene un sistema diferente.

Parágrafo 1. La Dependencia realizará un estudio de la escala de evaluación de la Universidad Extranjera y el respectivo plan de equivalencias con la escala de evaluación de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 2. La selección se hace en estricto orden de mayor a menor promedio acumulado, respetando la prioridad para los estudiantes de universidades acreditadas.

Artículo 9. Deberán haber cursado en la universidad de origen un año académico o 32 créditos o su equivalente en intensidad horaria.

Artículo 10. No se recibirán solicitudes de estudiantes que tengan materias perdidas en su hoja de vida académica.

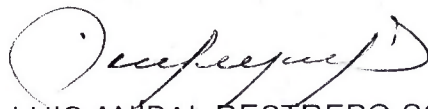
Artículo 11. Se debe presentar certificado de buena conducta expedido por la universidad de origen.

Artículo 12. No se reciben solicitudes de transferencia con cambio de programa a egresados de programas académicos de otras instituciones universitarias.

Artículo 13. El cupo total para el primer semestre será de 60 estudiantes, incluidos los admitidos por aplicación de porcentaje de deserción. Así. En algún momento pueden variarse los cupos aprobados para reingresos, cambios de programa y transferencias hasta completar el cupo de 60 estudiantes para el primer semestre.

Artículo 14. Este acuerdo rige a partir del segundo semestre de 2010 (2010-2).


JORGE ALBERTO ARISMENDI E.
Presidente


LUIS ANÍBAL RESTREPO SOTO
Secretario (e)